EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 042
(26 DE JUNIO DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 003 de 2026, la cual tiene por objeto el **"ESTUDIO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO JURÍDICO, PRESUPUESTAL, TESORAL Y FINANCIERO DE LAS OBLIGACIONES REGISTRADAS EN LA SUBCUENTA 240790 "OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS Y SUS SUBCUENTAS ASOCIADAS".** La Subgerente General, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 052 del 16 de septiembre de 2025, expedida por la Gerencia General EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, y

CONSIDERANDO:

En desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 04 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en el marco de su objeto social desarrolla actividades que el cumplimiento de diferentes aspectos de orden técnico, entre los que se encuentra la elaboración y revisión de diseños, la determinación de presupuestos de los proyectos que deben ser adelantados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la supervisión de convenios y contratos, visitas técnicas de obra, revisión de proyectos con el fin de obtener concepto sobre los componentes técnicos, económicos, ambientales, sociales e institucionales por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realización de evaluaciones técnicas en el marco de los procesos que adelante la Entidad y prestar asistencia técnica a los municipios.

Mediante el Decreto Departamental N°180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Para tal fin se suscribió el Contrato Interadministrativo No.009 del 2008 entre el Departamento y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Cuyo objeto es: "*Aunar Esfuerzos para la implementación del plan departamental de aguas de Cundinamarca*"; que exige obligaciones a la Empresa relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.2.3, numerales 1 y 12, establece como funciones del Gestor, entre otras: 1) Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). 2) Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1 .5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable 3). Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC), en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar la razonabilidad de su información financiera, se encuentran bajo el marco normativo de la Contaduría General de la Nación (CGN). Específicamente, deben observar la Resolución No. 533 de 2015 (modificada por las Resoluciones Nos. 331 de 2022, 342 de 2022 y 417 de 2023) y la Resolución No. 347 de 2025, las cuales exigen que los Estados Financieros -EEFF- reflejen fielmente la realidad económica de la entidad.

Actualmente, la subcuenta contable 240790 denominada **"otros recaudos a favor de terceros"** y sus subcuentas asociadas contiene obligaciones pendientes de pago por aproximadamente OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000) a cargo de EPC. Dichas obligaciones datan desde el año 2008 y no se tiene certeza respecto de si las mismas actualmente pueden o no ser exigibles, lo cual está generando una incertidumbre técnica, presupuestal y contable respecto de los recursos que se encuentran provisionados.

Es importante mencionar que las citadas obligaciones datan del año 2008 y se consolidaron en cabeza de EPC en virtud de la cesión de las mismas por otras entidades quienes para ese entonces tenían a cargo su ejecución lo que impidió un seguimiento certero sobre las mismas.

Si bien en el pasado, en EPC se realizaron esfuerzos para tener claridad sobre el estado de dichas obligaciones mediante la suscripción de 2 contratos previos de prestación de servicios individuales con enfoque contable y se adelantaron algunas actividades, lo cierto es que por la envergadura de las mismas, se requiere una de una intervención más robusta. En las dos oportunidades, se realizó un análisis desde el punto de vista contable, mediante el levantamiento de información parcial y se pudo determinar que varias de las obligaciones no contaban con soportes que permitieran establecer la trazabilidad de las mismas, también que el tratamiento de otras requería de un análisis jurídico o financiero lo cual excedia el ámbito contable y, por lo tanto, no se pudo resolver la situación jurídica, presupuestal y tesoral de estas obligaciones.

Desde la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería se viene adelantando acciones referentes a la correlación entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería en las cuales se ha podido evidenciar diferencias en los Estados de Información Financiera, por lo que resulta de gran importancia realizar la consultoría jurídica, financiera, tesoral y presupuestal de tal forma que se pueda alinear la información y llegar a la veracidad de la misma, lo cual garantiza la sostenibilidad financiera.

Dada la necesidad expuesta, se requiere adelantar una consultoría de carácter financiero, jurídico, contable, tesoral y presupuestal encaminada a realizar de manera detallada la revisión y verificación de la subcuenta contable 240790 denominada **"otros recaudos a favor de terceros"** y sus 35 subcuentas asociadas y posterior a ello generar un diagnóstico de la razonabilidad de los saldos identificados de tal manera que la información se encuentre libre de errores, con obligaciones vigentes y que se pueda depurar aquella cartera que ya no tiene vigencia.

Por lo tanto, se hace indispensable contar con un consultor que garantice el conocimiento en temas contables, financieros y jurídicos que una vez diagnostique el estado de las mencionadas cuentas, elabore la correspondiente ficha técnica dando cumplimiento a la política contable, teniendo además

como propósito fortalecer la sostenibilidad contable y lograr una depuración que permita el mejoramiento en la calidad de la información que conforman los EEFF de la Empresa.

La depuración de la subcuenta contable 240790 denominada **"otros recaudos a favor de terceros"** y sus subcuentas asociadas se hace necesaria por varios motivos i) es indispensable conocer la realidad de las obligaciones que están a cargo de EPC se encuentran vigentes para continuar provisionandolas, ii) depurar aquellas obligaciones que no son exigibles y poder disponer de dichos recursos de acuerdo con su naturaleza y origen, iii) reflejar en los Estados Financieros la realidad de la Empresa para su junta directiva y que ello le permita tomar decisiones con certeza de los recursos que se deben o se disponen iv) registrar y/o modificar las respectivas contingencias en caso de que haya lugar a ello y, v) evitar el incremento de deudas por intereses de mora en caso de que haya lugar a ello.

La depuración de la subcuenta contable requiere de un análisis respecto de diferentes áreas, entre otros, los siguientes:

- Análisis Jurídico que permita determinar la exigibilidad y la prescripción de las obligaciones según la normativa colombiana, de igual se hace necesario
- Análisis Tributario para evaluar el impacto fiscal existente al eliminar pasivos que podrían considerarse ingresos o recuperaciones de deducciones.
- Análisis Financiero: Valorar el impacto en los indicadores de liquidez y solvencia de la empresa.
- Análisis Contable: conciliaciones de pagos, anticipos, soportes documentales, documentos tesorales, bancarios y presupuestales.

Por lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., requiere contratar con una persona natural o jurídica que tenga la experiencia y capacidad técnica, que realice los estudios para diagnosticar el estado actual (jurídico, presupuestal, tesoral y financiero) de las obligaciones registradas en dicha subcuenta, concluya si las mismas son exigibles y en qué cuantía o si no lo son y en tal caso elabore los soportes requeridos para su depuración.

El servicio que se requiere contratar fue incluido previamente en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, obras y servicios de la entidad para la actual vigencia.

Finalmente, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 220 de 2024**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía.

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($157.873.333.oo)**

IVA incluido y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Este valor se respalda con el número de CDP 20260287 de fecha 02/06/2026.

Que el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	CDP	VALOR
2120202008	00001	CDP 20260287 del 02/06/2026	**$160.000.000.00**

Que mediante Decisión Empresarial No. 038 del 03 de junio de 2026, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 003 de 2026.

Que de conformidad con el cronograma establecido en las reglas de participación del correspondiente proceso, el día 19 de junio de 2026 a las 09:00 a.m, se llevaría acabo diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 003-2026.

Que, de conformidad con las observaciones presentadas durante el traslado de las reglas de participación, específicamente frente al requisito de experiencia, se hizo necesario emitir la Adenda No. 001 el día 18 de junio de 2026, mediante la cual se modificó la experiencia general habilitante, se publicó el formulario de oferta económica y se ajustó el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el cronograma establecido en la Adenda 001 del correspondiente proceso, el día 22 de junio de 2026 a las 09:00 a.m, se llevaría acabo diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 003-2026, en la cual se constató la participación de los siguientes proponentes: COLOMBIA TRIBUTA COM SAS y PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 23 de junio se publicó en la página del SECOP II, el informe de verificación y evaluación preliminar en donde se corrió traslado para observar las condiciones evaluadas de los proponentes: COLOMBIA TRIBUTA COM SAS y PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

Que dentro del término del traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes al informe preliminar de evaluación.

Que el día 25 de junio se publicó el informe final de evaluación en el cual se habilitó y se definió el orden de elegibilidad.

Que el día 26 de junio de 2026 el oferente COLOMBIA TRIBUTA COM S.A.S. presentó observaciones y documentos de subsanación de manera extemporánea, frente a los cuales la Entidad emitió respuesta mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II en la misma fecha. Asimismo, con ocasión a las observaciones presentadas, la Entidad publicó un nuevo informe de evaluación, dejando constancia de la verificación efectuada y de la atención dada a los planteamientos formulados por el proponente.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Que, en atención a las observaciones presentadas por el oferente COLOMBIA TRIBUTA COM S.A.S. y a las respuestas emitidas por la Entidad mediante la plataforma SECOP II, el día 26 de junio de 2026 se publicó el informe final de evaluación ajustado, en el cual se efectuó la verificación correspondiente, se determinó la habilitación de los proponentes y se estableció el respectivo orden de elegibilidad, conforme se evidencia a continuación:

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION POR LISTA CORTA 003-2026

OBJETO: ESTUDIO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO JURÍDICO, PRESUPUESTAL, TESORAL Y FINANCIERO DE LAS OBLIGACIONES REGISTRADAS EN LA SUBCUENTA 240790 "OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS Y SUS SUBCUENTAS ASOCIADAS

Que una vér realizado el informe de evaluación se tiene el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA		EVALUACION TECNICA		EVALUACION ECONOMICCA	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	OFERENTE No. 1: COLOMBIA TRIBUTA COM SAS NIT. 900.709.207-7 R/L ANDREA DEL PILAR TORRES GONZALEZ C.C. No. 53.073.613		X		X	X	
2	OFERENTE No. 2: PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA NIT. 901.146.088-1 PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ C. C. 11.343.062	X		X		X	

Teniendo en cuenta el resultado obtenido, el comité evaluador encuentra **HABILITADO** al proponente **PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA** dentro del proceso de Selección Invitación por Lista Corta **No. LC-003-2026.**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación vigente, en los procesos que se adelanten bajo la modalidad de lista corta podrá llevarse a cabo una fase de negociación con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad a efectos de mejorar aquellas condiciones de la oferta que resulten relevantes, incluidos los precios ofrecidos, de conformidad con el análisis de las ofertas que realice el comité evaluador y el área generadora de la contratación.

Visto lo anterior, el día 26 de junio de 2026, a las 02:30 p.m, mediante el aplicativo Teams se llevó a cabo la fase de negociación con PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.062, en calidad de Representante Legal de PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA, quien manifestó ofrecer valor agregado a su propuesta el cual consistió de en el fortalecimiento del equipo de trabajo mediante la adición de dos (2) profesionales, así como en la disminución del valor de la oferta económica inicial en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se recibió ofrecimiento adicional que complementa la oferta de manera formal mediante la plataforma SECOP II, lo anterior a fin de integrar dicho ofrecimiento al expediente del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

DECIDE

PRIMERO: Adjudicar la Invitación por Lista Corta No. 003-2026 cuyo objeto es el **"ESTUDIO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO JURÍDICO, PRESUPUESTAL, TESORAL Y FINANCIERO DE LAS OBLIGACIONES REGISTRADAS EN LA SUBCUENTA 240790 "OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS Y SUS SUBCUENTAS ASOCIADAS"** a **PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA**, representada legalmente por **PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.062, por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($122.000.000) M/CTE**, incluido IVA costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, tal como aparece en la propuesta económica".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP II, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución No. 220 de 2024, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

DINA JASMIN GONZALEZ CASTRO
Subgerente General

Aprobó: Sandra Milena Cubillos González – Director Gestión Contractual
Revisó: Carlos Alberto Osorio – Abogado Contratista Subgerencia General
Elaboró: Camilo Esteban Otalora Jiménez- Profesional de Apoyo Dirección Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales